



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C Nº 7 - 36 Piso 18. Ed. Nemqueteba

Correo electrónico: Jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuenta de twitter: @Jlato021

JUEZ:

CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ART. 80 C.P.T-S.S.

LUGAR Y FECHA	Bogotá D.C., 09 de marzo de 2021	
Hora de Inicio:	03:12 pm	
Hora de Finalización:	05:08 pm	
No. De expediente:	ORD. 11001310500220180020900	
DEMANDANTE:	VICTOR ROGELIO BELLO GÓMEZ	
DEMANDADA:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO	
COMPARECIENTES	ASISTENCIA	
	SI	NO
Demandante: VICTOR ROGELIO BELLO GÓMEZ	X	
Apoderada demandante: JOSE ALBERTO SAENZ CONTRERAS	X	
Demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – COLSUBSIDIO		
Apoderada demandada SANDRA MILENA QUEVEDO GÓMEZ	X	
JUEZ	CAROLINA FERNÁNDEZ GÓMEZ	
Reconoce Personería:	Demandante:	Demandada
	NO	NO

OBJETO	Identificadas como están las partes, el Despacho se constituye en audiencia de JUZGAMIENTO, teniendo en cuenta que en audiencia inmediatamente anterior se practicaron las pruebas solicitadas por las partes y se cerró el debate probatorio, y se presentaron ALEGATOS DE CONCLUSIÓN , por lo que procedo a decidir la Litis conforme a la siguiente sentencia.
---------------	--

DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Laboral del Circuito de Bogotá D. C. administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,	
RESUELVE	
PRIMERO	DECLARAR que entre la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO y el señor VÍCTOR ROGELIO BELLO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.212 existió un contrato de trabajo a

	término indefinido por el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2010 y el 17 de abril de 2017, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.			
SEGUNDO	ABSOLVER a la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-COLSUBSIDIO , de las demás pretensiones incoadas en su contra por el señor VÍCTOR ROGELIO BELLO GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.165.212 , conforme lo expuesto en la parte motiva.			
TERCERO	CONDENAR en costas al demandante, dentro de las que deberá incluirse por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente a (1/2) medio salario mínimo legal mensual vigente.			
CUARTO	Por ser la sentencia totalmente adversa a las pretensiones del demandante y si no fuere apelado, CONSÚLTESE ante el superior.			
EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.				
RECURSO DE APELACIÓN	DEMANDANTE		DEMANDADO	
	SI	NO	SI	NO
	X			X
Formulado en tiempo y sustentado en legal forma el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de instancia, se concede en el efecto SUSPENSIVO, ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral, remítase el expediente ante esa corporación para su reparto entre los Honorables Magistrados de la Sala Especializada. Se notifica en Estrados.				

SE ANEXA 1 DISCO GRABADO

**Original firmado
PAULA ANDREA RESTREPO GIRALDO**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio virtual de la grabación de la audiencia.

Duración de la audiencia: 1 hora 56 minutos

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a126afa6f68af548c45fceaffaf321e6bcb65fa7a9719465323677552ad8655d

Documento generado en 10/03/2021 08:20:35 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**